

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CARLOS TEJEDOR.-**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR,**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON**  
**FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1794/03**

**ARTÍCULO 1°)** - Convalídase el Convenio de Cobro de  
----- la Tasa de Alumbrado Público firmado  
entre la Cooperativa Eléctrica de Tres Algarrobos y  
la Municipalidad de Carlos Tejedor.-

**ARTÍCULO 2°)** - Comuníquese al D.E. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**  
**CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL**  
**DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA SEGUNDA SESIÓN**  
**ORDINARIA.-**

  
**ROBERTO O. ZURDO**  
**Secretario HCD.**



  
**RAÚL H. ALTUBE**  
**Presidente HCD.**

HONORABLE COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1º

El presente artículo tiene por objeto establecer las bases para el estudio de la...

ARTÍCULO 2º

ARTÍCULO 3º

El presente artículo tiene por objeto establecer las bases para el estudio de la...

CADA EN LA GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA...

ORDINARIO... ROBERTO...



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Carlos Tejedor

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

III

CONVENIO

COBRO DE LA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO

Entre la Cooperativa Eléctrica de Tres Algarrobos Limitada, domiciliada en calle Belgrano 335 de la ciudad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor, representada en este acto por el señor Presidente D. ENZO E. SANCHEZ y el Señor Secretario D. RAFAEL BELTRAN, en adelante "el prestador"; y la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal D. CARLOS RIVAS, en adelante "la Municipalidad", se acuerda en celebrar el presente CONVENIO, a efectos de instrumentar el cobro por parte del prestador del ítem de alumbrado público, concepto integrante de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de calles, todo ello de conformidad con las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes.-----

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

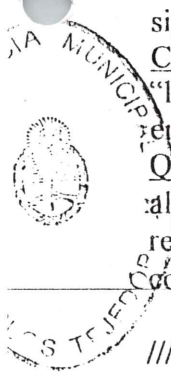
PRIMERA: "La Municipalidad" autoriza a "el prestador" a incluir en las facturas destinadas a sus usuarios servicio eléctrico domiciliario, emitidas a partir del 01 de Enero de 2003, en rubro aparte con la denominación de "Tasa Municipal" - el importe resultante de restar al gasto mensual en alumbrado público el importe que debe abonarse a la Municipalidad en concepto de Decreto Ley 11769. Dicho resultado será prorrateado entre los usuarios de acuerdo al criterio del prestador y aprobado por la Municipalidad.---

SEGUNDA: Una vez firmado el presente convenio "el prestador" confeccionará un padrón base con los siguientes datos básicos a fin de definir a los usuarios: a) nombre y apellido del usuario; b) nomenclatura catastral; c) número de recorrido. Quedará así confeccionado el padrón inicial, que solo podrá ser rectificado con las variaciones que se efectúen en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio o cuando "la Municipalidad" realice ampliaciones y/o modificaciones en el servicio prestado.-----

TERCERA: La rendición de la gestión de facturación y cobranza de la tasa por parte de "el prestador" a "la Municipalidad" será mensual y se realizará dentro de los diez días siguientes al último vencimiento establecido por "el prestador" para sus usuarios.-----

CUARTA: Dentro de los términos pautados en la cláusula tercera del presente convenio "la Municipalidad" abonará a "el prestador" el importe correspondiente al suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias municipales.-----

QUINTA: "El prestador" se compromete a comunicar a "la Municipalidad" cada mes las altas y bajas que se produzcan. Producida la incorporación de un nuevo usuario o la reconexión "el prestador" deberá automáticamente incorporar al usuario en la nómina de contribuyentes y facturarle a partir de ese momento el monto respectivo.



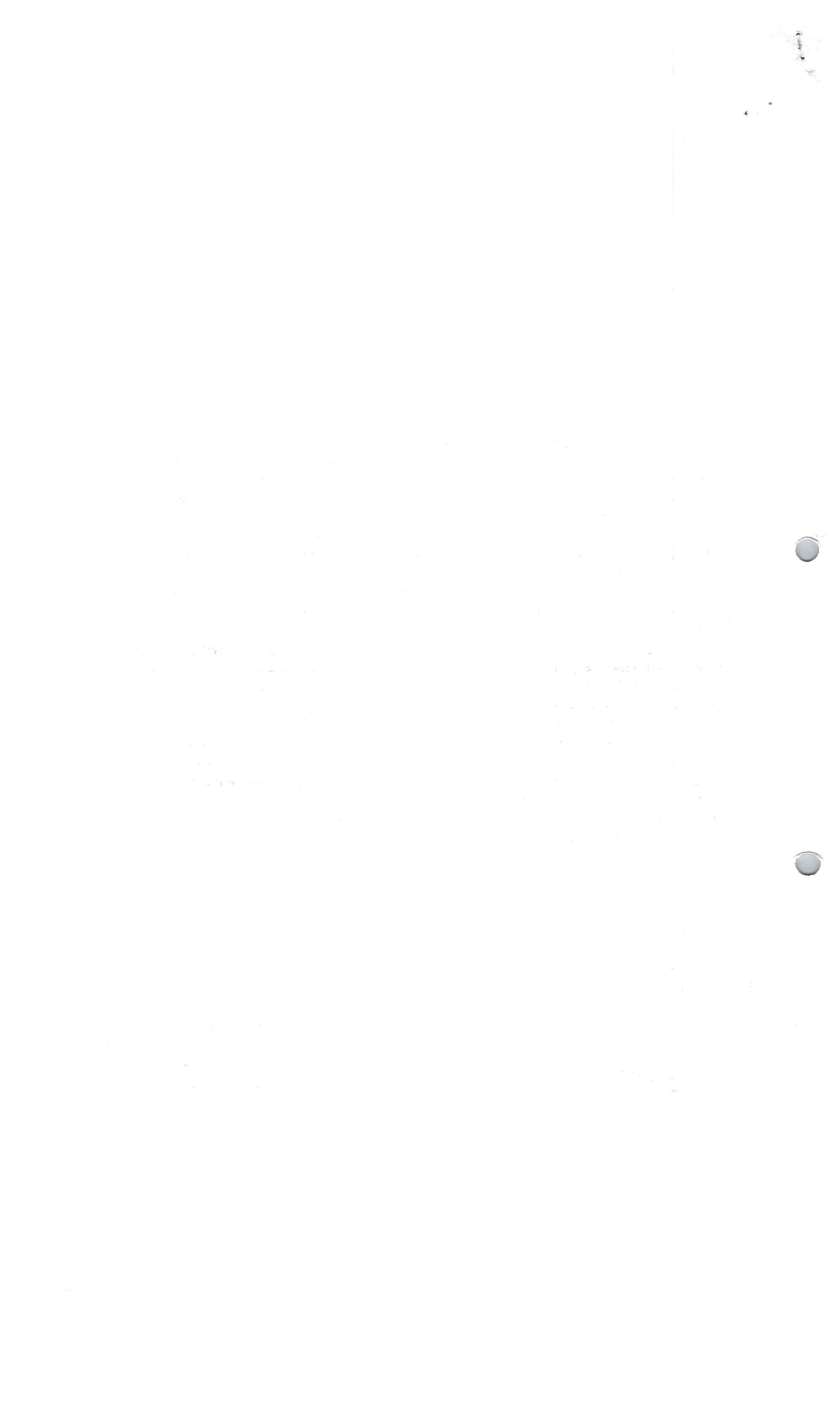
////////////////////

CARLOS RIVAS  
INTENDENTE MUNICIPAL

COOPERATIVA ELECTRICA de TRES ALGARROBOS LTDA.

RAFAEL BELTRAN  
SECRETARIO

ENZO E. SANCHEZ  
PRESIDENTE





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Carlos Tejedor

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//////ción

SEXTA: "El prestador" se hará cargo de la ampliación y mantenimiento de las líneas y de la reposición del material necesario para prestar el servicio en óptimas condiciones.---

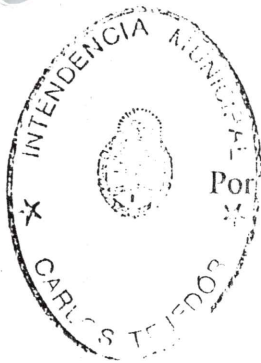
SEPTIMA: "El prestador" deberá proceder a la actualización y aplicación de recargos y/o intereses de acuerdo a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. Si el usuario-contribuyente no hubiera abonado la factura de energía eléctrica una vez operado el vencimiento del último plazo fijado en la factura, "el prestador" aplicará su Reglamento de Servicio en lo que sea correspondiente. Si agotadas las instancias ejecutadas por "el prestador" la mora persistiera, este quedará liberado de percibir los importes adeudados, limitando su cometido a informar sobre el incumplimiento incurrido, correspondiendo a "la Municipalidad" realizar las posteriores acciones para el cobro.-----

OCTAVA: Si la imposición de la tasa diera lugar a la interposición de acciones judiciales o de demandas de inconstitucionalidad por a parte de los usuarios afectado por el cobro de la tasa de alumbrado público, tal circunstancia no tendrá efectos respecto de "el prestador" como mero gestor de la facturación y cobranza, este reviste el carácter de tercero ajeno a la relación establecida entre el titular del poder tributario y el usuario-contribuyente.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del momento de su puesta en vigencia y se renovará automáticamente por igual periodo en cuanto una de las partes no se oponga expresamente. Los términos del presente podrán ser revistos, en orden a incorporar las correcciones que de su aplicación resulten convenientes y para favorecer la relación de beneficio mutuo. Si cualquiera de las partes decidiera no renovar el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con una antelación no menos de noventa días a su vencimiento.-----

DECIMA: A los fines del presente convenio las partes constituyen domicilio: "el prestador" en calle Belgrano 335 de la ciudad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor y "la Municipalidad" en la calle Almirón y Rivadavia de la ciudad de Carlos Tejedor, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se susciten.-----

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Carlos Tejedor, a los diez y nueve días del mes de diciembre de dos mil dos, quedando dos en poder de "la Municipalidad" y dos en poder de "el prestador". -----



Por la Municipalidad

por el prestador

CARLOS RIVAS  
INTENDENTE MUNICIPAL

COOPERATIVA ELECTRICA de TRES ALGARROBOS LTDA.

RAFAEL BELTRÁN  
SECRETARIO

ENZO EITEL SANCHEZ  
PRESIDENTE

